

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 046-2024-MDM/OEC PRIMERA CONVOCATORIA

1	DATOS DEL DOCUMENTO		Número de informe	035-2024-OEC-MDM/LC
			Fecha del informe	15/08/2024
2	DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME		OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	
3	ANTECEDENTES			
* LA SIE N° 046-2024-MDM/OEC-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) FUE CONVOCADO EL DIA 05/08/2024 Y FUE DECLARO DESIERTO EL DIA 14/08/2024.				
4	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO			
4.1	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE AGREGADOS PARA EL PROYECTO: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN COMUNAL EN EL AA. RR. ALTO MISHAHUA DEL DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCION – CUSCO.		
4.2	TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 046-2024-MDM/OEC PRIMERA CONVOCATORIA		
4.3	NÚMERO DE CONVOCATORIA	PRIMERA CONVOCATORIA		
4.4	ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	1		
5	MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO			
No se presentaron ofertas, debido a que los participantes no presentaron sus ofertas.				<input type="radio"/>
Se registraron ___ participantes,y ___ presentaron sus propuestas.				<input type="radio"/>
Se presentaron 02 ofertas, pero ninguna oferta quedó válida, debido a que: 02 ofertas, no fue admitida.				<input checked="" type="radio"/>
00 ofertas, fueron rechazas.				<input type="radio"/>
0 ofertas, fue descalificada.				<input type="radio"/>
6	ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO			
Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:				
6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.			<input type="radio"/>
6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.			<input type="radio"/>
6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.			<input type="radio"/>
6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.			<input checked="" type="radio"/>
6.5	Otras			<input type="radio"/>
7	CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO			
Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:				
7.1	El valor estimado no estuvo acorde con los precios del mercado.			<input type="radio"/>



96

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 046-2024-MDM/OEC PRIMERA CONVOCATORIA

7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	<input type="radio"/>
7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.	<input type="radio"/>
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.	<input type="radio"/>
7.5	Otros Según la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD, para un procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica se debe tener mínimo 02 ofertas validas. Por lo que, en el presente proceso las 02 ofertas presentadas no fueron admitidas, por consiguiente se declaro desierto el proceso. Por otra parte, visto las ofertas se sugiere que para la siguiente convocatoria, de persistir la necesidad, se opte por convocar por un procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada; ya que en dicho proceso solo basta con una oferta valida para adjudicar.	<input checked="" type="radio"/>
7.6	Detallar el sustento técnico de las posibles causas. Se declaro desierto el procedimiento de selección conforme lo establece en el Artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones numeral 65.1. "(...) salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.."	

8	<p><b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b></p> <p>Para la continuidad con el procedimiento de selección se debe derivar al área usuaria (GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL) para su pronunciamiento con respecto <b>a la persistencia de la necesidad</b>, de continuar con la necesidad, deberan derivar en el menor tiempo posible bajo responsabilidad para la siguiente convocatoria.</p> <p>Así mismo, si el área usuaria considera pertinente volver convocar a través de un procedimiento de selección de <b>Adjudicación Simplificada</b> debe de <b>mejorar, actualizar y adecuar</b> conforme las bases estandar para la contratación de bienes mediante adjudicación simplifica, optando los requisitos de calificación y el criterio establecido en el numeral 65.4 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.</p>
---	---

9	<p style="text-align: center;">               MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI              *****              ING. ELIZABETH M. ARGANDOÑA GUERRERO              ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES         </p> <p style="text-align: center;"><b>NOMBRE Y FIRMA DEL ORGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN</b></p>
---	--